

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022 - 2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 06 de febrero de 2026.

VISTO:

La Solicitud de fecha 06 de febrero de 2026, del trabajador Christian Fernando Saéñz Guillen; el Informe N° 081-2026 - EPS SEDALORETO S.A-GG-ORH de fecha 06 de febrero de 2026, del Subgerente de Recursos Humanos sobre a petición de licencia sin goce de haber; el proveído del sistema de fecha 06 de febrero de 2026, del Gerente General, para la emisión del acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, mediante Solicitud de fecha 06 de febrero del presente año, el trabajador CHRISTIAN FERNANDO SAÉÑZ GUILLEN, empleado estable de la EPS SEDALORETO S.A solicita licencia sin goce de remuneraciones por haber sido designado por el Organismo Técnico de Administración de Servicios de Saneamiento, desde el 07/02/2026 hasta que dure la designación de OTASS.

Mediante Informe N° 081-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-ORH de fecha 06 de febrero de 2026, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el trabajador Christian Fernando Sáenz Guillén solicitó licencia sin goce de haber, al haber sido designado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), para desempeñar un cargo de confianza. Asimismo, se señala que conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS SEDALORETO S.A., corresponde otorgar dicha licencia, la cual puede extenderse por el tiempo que dure la referida designación, proponiéndose su vigencia a partir del 07 de febrero de 2026.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral, así mismo el literal k) del artículo 12° del mismo cuerpo de ley establece como causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el Empleador;

Que, el Reglamento Interno de trabajo (RIT) de la EPS SEDALORETO S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 034-2019-EPS SEDALORETO S.A., en adelante el RIT, establece en su artículo 44°: *"Las licencias es la autorización otorgada al trabajador, para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un día de labor. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración."*, concordante con el literal m) del artículo 63° del mismo reglamento, respecto a los derechos del trabajador, que establece: *"Todo trabajador de la EPS SEDALORETO S.A., tiene derecho a: (...) m) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas, bajo la normatividad establecida por la empresa. (...)";*

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de trabajo (RIT) de la EPS SEDALORETO S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 034-2019-EPS SEDALORETO S.A., en adelante el RIT; con relación a licencias sin goce de haber, establece en el literal a) de su artículo 46°, que: *"La licencia sin goce serán concedidas en los siguientes casos: d) **Para asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS, en la misma o diferente entidad, la misma que mientras dure la designación;*** circunstancia por la cual, el trabajador Christian Fernando Saéñz Guillen, realiza su solicitud;

Que, el trabajador deberá tomar conocimiento expreso que, de acuerdo al artículo 49° del RIT, los periodos de licencia sin goce remuneraciones no son computables como tiempo de servicio ni para el computo del derecho al descanso vacacional, lo que también tendrá Impacto directo en el cálculo de sus beneficios laborales como la CTS y gratificaciones ordinarias futuras;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Recursos; en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia Sin Goce de Haber, por asuntos particulares, presentado por el trabajador **CHRISTIAN FERNANDO SAÉÑZ GUILLEN**, empleado estable de la EPS SEDALORETO S.A; desde el 07/02/2026 hasta que dure la designación del OTASS.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022 - 2026-EPS SEDALORETO SA-GG

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos, se disponga la suspensión del pago de la Remuneración del trabajador CHRISTIAN FERNANDO SAÉNZ GUILLEN, empleado estable de la EPS SEDALORETO S.A.; por el periodo indicado en el artículo precedente; teniendo en cuenta que los periodos de licencia sin goce remuneraciones no son computables como tiempo de servicio, ni para el computo del derecho al descanso vacacional; la misma que también tendrá, impacto directo en el cálculo de sus beneficios laborales como, CTS y gratificaciones ordinarias futuras.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al trabajador CHRISTIAN FERNANDO SAÉNZ GUILLEN con la presente resolución, para su conocimiento y fines que considere necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS SEDALORETO S.A. la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la entidad (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.